

Acta Pleno 26/11/2008

ACTA DE LA SESIÓN ordinaria núm. **10** REALIZADA POR **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** EL DÍA 26/11/2008.

En la casa Consistorial de Barberà del Vallès, siendo las 20:00 horas del día 26/11/2008, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, para realizar sesión ordinaria de **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, se reúnen:

ASISTENTES A LA SESIÓN:

ANTONIO BÁEZ BALBUENA ; 1º TENIENTE DE ALCALDE (PSC) (Alcalde accidental per absència de l'alcaldessa presidenta)

ELVIRA MAZA MARTÍNEZ ; 2ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
IGNACIO NAVARRO CASTRO ; 6º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
Mª MERCEDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ ; 5ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
JOAN COLOMER GALLEGRO ; CONCEJAL (PSC)
MÓNICA MAYA GONZÁLEZ ; CONCEJALA (PSC)
XAVIER GARCÉS TRILLO ; 4º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
MERCÈ CUADRADO SETÓ ; CONCEJALA (PSC)
JOAN JOSEP LÁZARO MONCADA ; CONCEJAL (PSC)
CRISTINA CONDE REGIDOR ; CONCEJALA (PSC)
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ; CONCEJAL (PCPB)
SILVIA FUSTER ALAY ; CONCEJALA (PCPB)
JOAN PASTOR POBLA ; CONCEJAL (PCPB)
ADOLFO GALLEGRO SERRANO ; CONCEJAL (PP)
JERÓNIMO F. SALCEDO ANTÚNEZ ; CONCEJAL (PP)
CELESTINO A. SÁNCHEZ RAMOS ; 3º TENIENTE DE ALCALDE (EUiA)
PERE RAMON i NADAL ; CONCEJAL (CiU)
ORIOL ROVIRA i VERA ; CONCEJAL (ERC)
JOSÉ NÚÑEZ ALBA ; SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
NÚRIA CASTELLÀ i POUGET ; INTERVENTORA ACCTAL.

AUSENTES:

ANA DEL FRAGO BARÉS ; ALCALDESA PRESIDENTA (PSC)
MARGARITA ALBERT GRACIA ; CONCEJALA (PCPB)
CARLES FERNÁNDEZ GÓMEZ ; CONCEJAL (ICV)
JUAN ANTONIO GIL LEMUS ; SECRETARIO GENERAL

ORDEN DEL DÍA

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SERVICIOS ECONÓMICOS

2.- APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL

2.01.- EXP.: HAVV2008/13. APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2009.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTOS

3.01.- EXP.: IAPG08001. APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2009.

SERVICIOS TERRITORIALES

4.- CONVENIOS

4.01.- EXP.: SCCV080001. CONVENIO ADHESIÓN AL PACTO DE ALCALDES.

5.- DENEGACIÓN

5.01.- EXP.: UBVV070004. DENEGACIÓN DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

5.02.- EXP.: UBVV080002. DENEGACIÓN DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL.

6.- EXPROPIACIÓN FORZOSA

6.01.- EXP.: UGEX03/0001. EXPROPIACION FORZOSA DE FINCA AFECTADA POR EL TRAZADO DE LA CALLE Cerdanyola y, en parte, como zona verde.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA

7.01.- EXP.: UPPE070004. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR 'VÍA INTERPOLAR AD-21'.

RÉGIMEN INTERIOR

8.- CELEBRACIÓN PLENO

8.01.- EXP.: XXXX. PROPUESTA TRASLADO DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

9.- MOCIONES PORTAVOCES

9.01.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA DE SOPORTE A LA ESCOLA BRESSOLA.

9.02.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA DE DEBATE SOBRE EL ÁREA RESIDENCIAL ESTRATÉGICA DEL SECTOR ESTACIÓN.

9.03.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-EPM DE SOPORTE A LA PROPUESTA DEL TRAMVALLÈS.

ALCALDIA

10.- DAR CUENTA AL PLENO

10.01.- EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

11.- MOCIONES DE URGENCIA.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

CUESTIÓN PREVIA

El Sr. Báez informa sobre la ausencia de la Sra. del Frago, la Sra. Albert y el Sr. Fernández.

A su vez da cuenta del decreto núm. 2285 de la Alcaldía Presidencia, mediante el que se habilita al Sr. José Núñez Alba como Secretario General de la Corporación en tanto dure la baja laboral del secretario titular.

.....

LECTURAS

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EXP.: XASP200809. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, realizada el pasado día 29 de octubre de 2008, de la cual previamente se ha tramitado copia a todos los miembros de la Corporación.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES.

2 APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL

2.1 EXP.: HAVV2008/13. APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2009.

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2009.

Expediente: HAVV2008/13.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con la finalidad de llevar a cabo la recaudación de los tributos de carácter local, el Ayuntamiento debe establecer el calendario fiscal para el ejercicio 2009 que fija los periodos para el ingreso de los tributos de cobro periódico y, sus plazos de cobro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
2. El Real Decreto Legislativo 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento general de recaudación.

3. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
4. El artículo 175 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

De conformidad con todo lo que se menciona, el teniente de alcalde concejal de Hacienda propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el calendario fiscal, que fija los periodos para el ingreso de los padrones fiscales del año 2009 de la forma como sigue:

A) PERIODO VOLUNTARIO

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI)

1ª mitad de la cuota anual: del 15 de mayo al 15 de julio
2ª mitad de la cuota anual: del 15 de mayo al 16 de noviembre

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)

Del 16 de marzo al 18 de mayo

Impuesto sobre actividades económicas (IAE)

1ª mitad de la cuota anual: del 16 de julio al 16 de septiembre
2ª mitad de la cuota anual: del 16 de julio al 18 de noviembre

Canon de conservación del cementerio municipal (CEMENTERIO)

Del 15 de septiembre al 16 de noviembre

Tasa por la cual se regulan las entradas de vehículos a través de las aceras (VADOS)

Del 16 de marzo al 18 de mayo

Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y otros residuos sólidos urbanos (BASURAS)

Pago bimestral

Nota: optativamente, tanto para el IBI como para el IAE, en el primer plazo de cobro podrá ser abonada la totalidad de la cuota anual.

B) PERIODO EJECUTIVO

Transcurrido el plazo para el ingreso de los tributos municipales en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos que correspondan en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

SEGUNDO: Exponer al público este acuerdo, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de más publicidad y en el Tablón de anuncios municipal, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOP, a fin y efecto que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no haber ninguna reclamación, el acuerdo se considerará definitivo.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 15
Votos en contra: 2
Abstenciones: 1

3 APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTOS

3.1 EXP.: IAPG08001. APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2009.

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2009.

Expediente: IAPG08001.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 162 a171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y otra normativa concordante y de despliegue,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto general para el ejercicio 2009, formado por el Presupuesto de esta

entidad local, por el del organismo autónomo dependiente Patronat Municipal d'Esports y por el de la empresa AISA, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, así como aprobar, también de forma provisional, las bases de ejecución y la plantilla de funcionarios y cuadros laborales y de personal de ocupación.

El resumen del Presupuesto general por capítulos es el siguiente:

A) AYUNTAMIENTO

INGRESOS Euros

a) Operaciones corrientes

Cap. 1 Impuestos directos 13.259.800,00
Cap. 2 Impuestos indirectos 1.920.000,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos 7.516.054,63
Cap. 4 Transferencias corrientes 10.880.269,67
Cap. 5 Ingresos patrimoniales 828.635,57

b) Operaciones de capital

Cap. 7 Transferencias de capital 598.300,00
Cap. 9 Pasivos financieros 17.830.162,09

TOTAL INGRESOS 52.833.221,96

GASTOS Euros

a) Operaciones corrientes

Cap. 1 Gastos de personal 12.287.474,78
Cap. 2 Compra bienes corrientes y servicios 13.929.140,24
Cap. 3 Gastos financieros 1.250.343,90
Cap. 4 Transferencias corrientes 3.645.123,31

b) Operaciones de capital

Cap. 6 Inversiones reales 17.793.452,26
Cap. 7 Transferencias de capital 2.184.499,70
Cap. 8 Activos financieros 0,00
Cap. 9 Pasivos financieros 1.743.187,77

TOTAL GASTOS 52.833.221,96

B) PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS

INGRESOS Euros

Operaciones corrientes

Cap. 3 Tasas y otros ingresos 1.478.077,65
Cap. 4 Transferencias corrientes 1.268.715,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales 21.507,56

TOTAL INGRESOS 2.768.300,21

GASTOS

a) Operaciones corrientes

Cap. 1 gastos de personal 1.143.114,83
Cap. 2 Compra bienes corrientes y servicios 1.485.793,77
Cap. 3 Gastos financieros 10.519,88
Cap. 4 Transferencias corrientes 79.431,35

b) Operaciones de capital

Cap. 6 Inversiones reales 32.142,84
Cap. 9 Pasivos financieros 17.297,54

TOTAL GASTOS 2.768.300,21

C) EMPRESA MUNICIPAL AISA

INGRESOS Euros

Operaciones corrientes

Cap. 3 Tasas y otros ingresos 79.701,66
Cap. 4 Transferencias corrientes 335.425,21
Cap. 5 Ingresos patrimoniales 557.941,52

TOTAL INGRESOS 973.068,39

GASTOS

a) Operaciones corrientes
Cap. 1 Gastos de personal 548.600,08
Cap. 2 Compra bienes corrientes y servicios 364.151,07

b) Operaciones de capital
Cap. 6 Inversiones reales 58.460,69
Cap. 9 Pasivos financieros 1.856,55

TOTAL GASTOS 973.068,39

SEGUNDO: Someter el Presupuesto general a información pública por un periodo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto general se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el precepto legal mencionado anteriormente y con el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 7
Abstenciones:

4 CONVENIOS

4.1 EXP.: SCCV080001. CONVENIO ADHESIÓN AL PACTO DE ALCALDES.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PACTO DE ALCALDES.

Expediente: SCCV080001.

La Comisión Europea ha puesto en marcha lo que ha denominado 'Pacto de Alcaldes', una de las iniciativas más ambiciosas como mecanismo de participación de la ciudadanía en la lucha contra el calentamiento de la Tierra. El pacto ha nacido después de un proceso no formal de consultas con muchas ciudades europeas.

Dicho Pacto consiste en el compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran de conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO2 mediante actuaciones de eficiencia energética y relacionadas con las fuentes de energía renovables.

El desafío de la crisis climática sólo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía. Es por eso que se ha considerado que las ciudades tienen que liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y hay que apoyar sus esfuerzos.

El Ayuntamiento de Barberà del Vallès tiene la voluntad de avanzar hacia el establecimiento de políticas eficaces para reducir la contaminación que ocasiona el calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como el transporte urbano y la edificación, además de la promoción de fuentes de energías renovables en las áreas urbanas. Concretamente, hace suyas las propuestas de la UE (marzo 2007) que se compromete a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% hasta el año 2020, incrementando en un 20% la eficiencia energética y consiguiendo que un 20% del suministro energético proceda de fuentes renovables.

Por todo el expuesto se propone al pleno municipal el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Barberà del Vallès hace suyos los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adopta el compromiso de reducir las emisiones de CO2 en su territorio en más del 20 por ciento para 2020 mediante la creación de planes de acción en favor de las fuentes de energías renovables.

SEGUNDO: En un plazo máximo de un año desde la fecha de Adhesión al Pacto. El alcance del documento responderá a las directrices que se establezcan por parte de la Comisión de Transporte y Energía de la Unión Europea e incluirá una estimación de las emisiones y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos planteados. Para la realización de estas tareas se dispondrá del apoyo, regulado mediante convenio, del Área de Medio Ambiente de la Diputació de Barcelona.

TERCERO: El Ayuntamiento de Barberà del Vallès se compromete también a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos, a organizar el Día de la Energía, a informar de los hitos obtenidos en cumplimiento de Plan de Acción y a participar (en los términos que considere oportuno) en la Conferencia de Alcaldes para

la Energía sostenible en Europa.

CUARTO: Comunicar los presentes acuerdos al Comisario de Transportes y Energía de la Unión Europea (en los términos del modelo establecido) y al Presidente Delegado del Área de Medio Ambiente de la Diputació de Barcelona para hacer posible las tareas de apoyo y coordinación de los municipios de la provincia que se adhieran.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

5 DENEGACIÓN

5.1 EXP.: UBVV070004. DENEGACIÓN DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

DENEGACIÓN DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

Expediente: UBVV070004.

Vista la petición formulada por el INSTITUT METROPOLITÀ DE PROMOCIÓ DE SÒL I GESTIÓ PATRIMONIAL (IMPSOL) mediante instancias con referencia de entrada al registro general nº. 1.171, de 23.01.08, y nº. 15.852, de 31.10.08, para que la obra para la construcción de viviendas que promueve al amparo de la licencia municipal otorgada en expediente nº. UOMY070003 sea declarada de especial interés o utilidad municipal, y como consecuencia para que se le apliquen las bonificaciones fiscales previstas en las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.2.

Visto que la referida promoción de viviendas se lleva a cabo en terrenos de propiedad municipal que fueron cedidos al IMPSOL en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2002, dónde se recogen los acuerdos alcanzados por las partes después de haberse considerado y asumido de común acuerdo la valoración y repercusión económica que para cada una de ellas comportan las actuaciones y contraprestaciones convenidas recíprocamente; siendo así que en materia tributaria únicamente se prevé el pago fraccionado de aquellas cuotas que se devenguen como consecuencia de dichas actuaciones, pero en ningún caso la bonificación de las mismas, que de aceptarse, podría suponer una alteración, en perjuicio de este Ayuntamiento, del equilibrio económico de las obligaciones mutuamente asumidas.

Visto que, además, en la actuación para la cual se pide la declaración, una promoción de viviendas, aunque una parte de la misma sirva para el realojamiento de los vecinos afectados por el derribo de los llamados 'Pisos Capella', cómo manifiesta la interesada en sus escritos, no concurren en su conjunto las circunstancias indicadas a los artículos 6.5 de la Ordenanza fiscal nº. 1.4 y 8.7 del Ordenanza fiscal 2.2 para obtener la mencionada declaración.

Es por todo eso que, de acuerdo con el informe emitido en este sentido por los servicios técnicos municipales, visto lo que disponen los artículos 6.5 del Ordenanza fiscal 1.4 y 8.7 de la Ordenanza fiscal nº. 2.2, haciendo uso de las facultades que atribuyen a este órgano municipal estos mismos preceptos, y con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Medio Ambiente, Régimen Interior y Protección Civil,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Denegar, por las razones y circunstancias indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, la petición formulada por el INSTITUT METROPOLITÀ DE PROMOCIÓ DE SÒL I GESTIÓ PATRIMONIAL (IMPSOL) mediante instancias con referencia de entrada al registro general nº. 1.171, de 23.01.08, y nº. 15.852, de 31.10.08, para que la obra que promueve al amparo de la licencia municipal otorgada en expediente nº. UOMY070003 sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO: Denegar asimismo, como consecuencia de lo que se ha acordado en el punto ordinal anterior, las bonificaciones fiscales solicitadas por el mencionado organismo en sus escritos también ya indicados.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan contra el mismo, así como a los servicios económicos municipales.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

5.2 EXP.: UBVV080002. DENEGACIÓN DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL.

DENEGACIÓN DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL.

Expediente: UBVV080002.

Vista la solicitud formulada por la entidad mercantil PROVIURE, SLU, para que el edificio de pluriviviendas que promueve al amparo de la licencia municipal otorgada en expediente nº UOMY060045 sea declarado de especial interés o utilidad municipal.

Dado que la referida promoción de viviendas se lleva a cabo en terrenos de propiedad municipal que fueron cedidos a

PROVIURE, SLU en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento el día 12 de enero de 2006, donde se recogen los acuerdos alcanzados por las partes después de haberse considerado y asumido de común acuerdo la valoración y repercusión económica que para cada una de ellas comportan las actuaciones y contraprestaciones convenidas recíprocamente, sin que se prevea ninguna bonificación de las cuotas tributarias que se devenguen como consecuencia de dichas actuaciones, que de aceptarse, podría suponer un desequilibrio en perjuicio del Ayuntamiento de la contraprestación que éste tiene que recibir como consecuencia de esta actuación.

Dado que, además, la petición formulada está referida a un edificio de viviendas de protección oficial y las ordenanzas fiscales no recogen la bonificación prevista con carácter específico para este tipo de edificios en el artículo 103.2, d) del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como tampoco se puede considerar comprendida esta actuación en los artículos 8.7 del Ordenanza fiscal 2.2 ni 6.5 de la Ordenanza fiscal 1.4, que sólo recoge la previsión del apartado a) del indicado artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, porque no se aprecia en la repetida actuación la concurrencia de las circunstancias indicadas a los mencionados preceptos para considerarla de especial interés o utilidad municipal.

Es por todo eso que, de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, visto lo que disponen los artículos 6.5 del Ordenanza fiscal 1.4 y 8.7 de la Ordenanza fiscal nº 2.2, ya referidos, haciendo uso de las facultades que atribuyen a este órgano municipal estos mismos preceptos, y con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Vivienda, Medio Ambiente, Régimen Interior y Protección Civil,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Denegar, por los motivos y circunstancias expresados en la parte expositiva de este acuerdo, la petición que trae implícita la instancia con referencia de entrada en el Registro general nº 5384, de 08.04.08, presentada por la razón social PROVIURE, SLU, para que la obra que promueve al amparo de la licencia municipal otorgada en expediente nº UOMY060045 sea declarado de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO: Denegar asimismo su solicitud para que se le apliquen a las bonificaciones fiscales previstas en las ordenanzas fiscales solicitadas por la mencionada sociedad.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan contra el mismo, así como a los servicios económicos municipales.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

6 EXPROPIACIÓN FORZOSA

6.1 EXP.: UGEX03/0001. EXPROPIACION FORZOSA DE FINCA AFECTADA POR EL TRAZADO DE LA CALLE CERDANYOLA Y, EN PARTE, COMO ZONA VERDE.

EXPROPIACION FORZOSA DE FINCA AFECTADA POR EL TRAZADO DE LA CALLE CERDANYOLA Y, EN PARTE, COMO ZONA VERDE.

Expediente: UGEX03/0001.

Vistos los informes y demás antecedentes unidos al expediente de referencia, relativo a la expropiación forzosa de determinadas fincas afectadas en parte por el trazado del vial correspondiente a la calle Cerdanyola y, en parte, como Sistema de Espacios Libres (clave d.1), según expediente iniciado en virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de febrero de 2.003.

Visto el contenido del Acta de Comparecencia suscrita en fecha 7 de noviembre de 2008 por los señores FRANCISCO, LÁZARO, PEDRO, JORGE y ALEJANDRO VILAREGUT BRAVO, y FRANCISCO y JAIME VILAREGUT SALA, en virtud de la cual y a los exclusivos efectos previstos en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, formulan ofrecimiento de expropiación de su derecho respectivo sobre la finca de la que, en la proporción de una octava parte indivisa cada uno, son propietarios y titulares registrales. Dicha finca esta situada en la calle Pintor Sorolla núm. 4, de esta localidad, y se encuentra afectada por el presente expediente de expropiación forzosa.

Examinado el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, de contenido favorable a la aceptación de dicha oferta y, como consecuencia de ello, proponiendo al Ayuntamiento la adquisición de los citados derechos de propiedad, por mutuo acuerdo, en los términos que se contemplan en la citada Acta de Comparecencia.

Y visto finalmente el certificado o documento equivalente de la Intervención de Fondos Municipal, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente.

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los arts. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, 25 y siguientes de su Reglamento y demás preceptos legales de aplicación,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Confirmar en todos sus términos el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de febrero de 2003 sobre declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación e inicio de expediente de expropiación forzosa, entre

otras, de la finca núm. 4 sita en la calle Pintor Sorolla núm. 4, propiedad de los señores FRANCISCO, LÁZARO, PEDRO, JORGE y ALEJANDRO VILAREGUT BRAVO, y FRANCISCO y JAIME VILAREGUT SALA, afectada como sistema viario y espacios libres de acuerdo con el vigente Plan General. Siendo su descripción la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sabadell, con referencia a la finca registral identificada con el número 3.913, según certificación de titularidad dominio y cargas incorporada al expediente, y sus datos restantes los siguientes:

Finca núm. 4

Titulares: Francisco Vilaregut Bravo, Lázaro Vilaregut Bravo, Pedro Vilaregut Bravo, Jorge Vilaregut Bravo, Lorenza Vilaregut Bravo, Alejandro Vilaregut Bravo, Francisco Vilaregut Sala y Jaime Vilaregut Sala, en la proporción de una octava parte indivisa cada uno de ellos.

Superficie registral: 392'86 metros cuadrados

Superficie real: 392'00 metros cuadrados (de los cuales 149'04 están afectados por vialidad y como zona verde los 242'96 metros cuadrados restantes).

Referencia catastral: 7457806DF2975N0001AF

Emplazamiento: Calle Pintor Sorolla núm. 4

Bienes y derechos afectados: Terreno con jardín, valla y edificación destinada a vivienda (49 m2) y construcción auxiliar sin uso específico (10' m2), a expropiar en su totalidad.

SEGUNDO: Aceptar formalmente la propuesta de adquisición por mutuo acuerdo realizada por los señores FRANCISCO, LÁZARO, PEDRO, JORGE y ALEJANDRO VILAREGUT BRAVO, y FRANCISCO y JAIME VILAREGUT SALA, mediante Acta de Comparecencia suscrita en fecha 7 de noviembre de 2008, de los derechos respectivos sobre la finca antes indicada de la que, en la proporción de una octava parte indivisa cada uno, son propietarios y titulares registrales. Y, como consecuencia de ello:

- a. Aprobar la expropiación forzosa de siete octavas partes indivisas de la referida finca núm. 4, cuya descripción y demás antecedentes relativos a la misma son los transcritos anteriormente (finca registral núm. 3.913).
- b. Fijar definitivamente el justiprecio correspondiente a las siete octavas partes indivisas de dicha finca en la cantidad global de 156.281'23 euros, cuyo precio o valoración se entiende como partida alzada por todos los conceptos a los que tienen derecho los interesados, en los términos del art. 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa, incluyendo intereses de demora. Por lo que se refiere al pago, éste será satisfecho bajo la condición de que la finca se halla libre de cualquier carga, gravamen o impuesto que le afecte, deduciéndose en caso contrario en el acto de realizar el pago conforme a los términos fijados en dicha acta.
- c. Dar por concluido en este trámite el expediente de expropiación forzosa de esta finca, conforme a lo previsto en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- d. Facultar ampliamente a la Alcaldía para formalizar la correspondiente Acta de Pago en la forma y condiciones contempladas en la normativa de aplicación, así como para tramitar su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.
- e. Emplazar a los interesados para que el día y hora que fije la Alcaldía (que deberá ser antes del día 30 de diciembre de 2008) comparezcan en la Casa Consistorial al objeto de extender la correspondiente acta de pago a realizar.

TERCERO: Realizar el pago de la citada cantidad, fijada como justiprecio, con cargo a la partida 410 5111 60110 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO: Dar traslado de los anteriores acuerdos a los señores Francisco, Lázaro, Pedro, Jorge y Alejandro Vilaregut Bravo, y Francisco y Jaime Vilaregut Sala, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como también a la señora Lorenza Vilaregut Bravo en su condición de titular de la restante octava parte indivisa de la finca a que se refiere el presente acuerdo de expropiación.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 17

Votos en contra:

Abstenciones: 1

7 APROBACIÓN DEFINITIVA

7.1 EXP.: UPPE070004. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR 'VÍA INTERPOLAR AD-21'.

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR 'VÍA INTERPOLAR AD-21'.

Expediente: UPPE070004.

Visto el expediente de referencia, relativo al Plan de mejora urbana del Área de Desarrollo nº 21 'Sector Vía Interpolar' (AD-21), prevista en el Plan general de ordenación vigente, según proyecto redactado por los arquitectos Pilar Armand-Ugón y Elsa Ibars Torras, presentado en fecha 31.10.2007 para su aprobación a iniciativa de la entidad mercantil SAMATO, S.A.

Dado que el Plan de mejora urbana mencionado antes tiene por objeto la transformación, en uso residencial, del tejido industrial existente en este ámbito del municipio, en coherencia con el resto de actuaciones de transformación del entorno más inmediato, concretamente, las del lado oeste de la ronda Santa Maria, con integración de la parte ya urbanizada, precisión y ajuste de sus límites y el consecuente establecimiento de las nuevas determinaciones específicas de ordenación urbanística y de las condiciones de edificación. Todo eso, en desarrollo de las previsiones del Plan general municipal de ordenación de Barberà del Vallès, actualmente vigente, y de acuerdo con las determinaciones del Text refós de la Llei d'urbanisme (en adelante, TRLLU).

Dado que para la aprobación de este instrumento de planeamiento derivado, previsto en el artículo 68 del TRLLU, hace falta tener presente y seguir el procedimiento que prevén los artículos 83, 87, 96 y 97 del mencionado TRLLU.

Dado que, mediante informe de fecha 23.11.2007 emitido por el arquitecto municipal, se consideró que el proyecto inicialmente presentado se ajustaba a las previsiones del Plan general municipal de ordenación de Barberà del Vallès y que recogía los documentos y contenidos que en razón de su alcance resultan necesarios para su tramitación, de acuerdo con lo que prevén el TRLLU y su Reglamento, si bien determinante que se tendrían que llevar a cabo determinadas enmiendas o correcciones que, a pesar de eso y mientras tanto, no impidieron su tramitación, y que son las contenidas en el mismo informe técnico.

Dado que, como consecuencia de eso, el mencionado proyecto fue aprobado inicialmente, con prescripciones, mediante decreto de Alcaldía nº 2.227, de 21 de noviembre de 2007. Decreto en que también se acordó, por un lado, someterlo al trámite de información pública durante el plazo de un mes, dándole la publicidad exigida legalmente y con citación personal de las personas propietarias de los terrenos comprendidos en su ámbito territorial; y, de otra, solicitar los informes correspondientes a los organismos afectados en razón de sus competencias sectoriales, así como a la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83.5 y 85 del TRLLU, respectivamente.

Visto el resultado del trámite de información pública y citación personal, en la que se ha presentado, únicamente, un escrito de alegaciones firmado por la señora Carmen Cruella Claveria, con registro de entrada de fecha 28.03.2008, en el cual se da respuesta concreta y puntual mediante informe anexo incorporado en el expediente.

Visto, asimismo, el resultado del preceptivo trámite de solicitud de informes en los organismos afectados en razón de sus competencias sectoriales, en las que se han emitido los informes siguientes, alguno de ellos con las prescripciones correspondientes:

- Informe de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), recibo en fecha 6 de marzo de 2008, de contenido favorable dado que el planeamiento derivado objeto de su informe no afecta en la zona de influencia de ferrocarril que explota este organismo, según se manifiesta.
- Informe del Departament de Medi Ambient i Habitatge, Oficina Territorial de Evaluación Ambiental, recibido en fecha 28 de mayo de 2008, de contenido favorable y con las prescripciones siguientes: Hará falta recaudar informe de la Agència Catalana de l'Aigua (que está en el expediente), e incorporar sus prescripciones en su caso (que así se hace); habrá que dar cumplimiento al artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, en el caso de que el sector comprenda suelos donde se haya desarrollado alguna actividad potencialmente contaminante; y habrá que dar cumplido en los límites establecidos por la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica, en especial teniendo en cuenta que el sector limitará al norte con la futura vía interpolar.
- Informe del Departament de Medi Ambient i Habitatge, Direcció General de Promoció de l'Habitatge, recibido en fecha 14 de noviembre de 2008, de contenido favorable una vez se dio respuesta satisfactoria a las consideraciones planteadas inicialmente, mediante informe anterior de fecha 23 de mayo de 2008.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, recibido en fecha 5 de agosto de 2008, de contenido favorable a la propuesta de ordenación de las edificaciones, en razón de su afección a las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Sabadell.
- El informe de la Agència Catalana de l'Aigua, recibido en fecha 28 de octubre de 2008, de contenido favorable con la prescripción siguiente, con respecto a la Directiva marco de Aguas: el planeamiento derivado tendrá que ir adaptándose a las disposiciones que vayan derivándose de la aplicación de la directiva y, en particular y cuándo sea el momento, al futuro Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña que se está redactando en la actualidad y que hay que aprobar a finales del 2009.

Visto el acuerdo adoptado por la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona en sesión de 28 de febrero de 2008, mediante el cual resolvió suspender la emisión de su informe hasta la presentación de un documento técnico que incorporara las prescripciones con que se aprobó inicialmente el Plan de mejora. Documento que se presentó con posterioridad y que, una vez validado, fue enviado de nuevo a la CTUB según se acordó mediante decreto de fecha 15 de abril de 2008.

Y visto el acuerdo adoptado por la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona en sesión de 29 de mayo de 2008, mediante el cual se informa favorablemente el Plan de mejora objeto de este expediente, a los efectos del artículo 85 del TRLLU, después de reconocer y determinar que es competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de esta figura de planeamiento derivado, de acuerdo con las determinaciones de la disposición transitoria séptima del Text refós de la Llei d'urbanisme y en virtud de la resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de julio de 2005.

Visto, finalmente, el último documento refundido presentado por la entidad promotora Samato, S.A. donde se incluyen y se da respuesta a todas las prescripciones establecidas como resultado de los trámites e informes emitidos por los organismos antes mencionados, mediante la incorporación de determinadas modificaciones de carácter no sustancial con respecto al proyecto inicialmente aprobado.

Visto el informe que ha emitido el arquitecto municipal en sentido favorable a la aprobación definitiva del Plan de mejora urbana, conforme al Texto refundido presentado, a más de considerar que contiene los documentos y contenido necesarios, en razón de las finalidades y la naturaleza de las actuaciones que se prevén, y que efectivamente, los cambios introducidos durante su tramitación no constituyen ninguna modificación de carácter sustancial sobre el proyecto aprobado inicialmente, siempre que no den lugar a un modelo de ordenación diferente con respecto al emplazamiento dentro del ámbito de las zonas y sistemas urbanísticos.

Considerando que, a la vista de los trámites, informes y acuerdos anteriores así como del contenido del nuevo documento refundido elaborado, en el cual se incorporan las condiciones antes mencionadas, ha quedado acreditado en el expediente, de forma suficiente, el cumplimiento de los requisitos tanto de oportunidad y conveniencia, como de contenido y procedimiento que vienen establecidos en los artículos 83 y siguientes del TRLLU, en relación con esta figura de planeamiento derivado.

Razón por la cual procede adoptar el acuerdo de aprobación definitiva correspondiente.

Es por todo eso que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

De acuerdo con los informes emitidos e incorporados en el expediente; con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Medio Ambiente, Régimen Interior y Protección Civil; de conformidad con lo que dispone el artículo 83 del Text refós de la Llei d'urbanisme (TRLLU); haciendo uso de las competencias que atribuye en el Ayuntamiento el artículo 79.1 del TRLLU, para la aprobación definitiva de esta figura de planeamiento derivado, expresamente reconocidas en virtud de la resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de julio de 2005, y de acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 22.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52.2, apartado c) del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, aprobado por Decret legislatiu 2/2003, de 28 de abril,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por la señora Carmen Cruella Claveria mediante escrito presentado en fecha 28.03.2008, en base al informe emitido con esta finalidad por los servicios técnicos y jurídicos del área de Servicios Territoriales, al contenido del cual se da total conformidad.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de mejora urbana para la transformación de uso del Área de Desarrollo nº 21 'Sector Vía Interpolar' (AD-21), del Plan general municipal de ordenación de Barberà del Vallès, delimitada por la ronda Santa Maria, las calles Urquinaona y Joan Amades y la ronda de ca'n Amiguet (lateral interpolar), según el texto refundido presentado por la razón social Samato, S.A. y redactado por los arquitectos Pilar Armand-Ugón y Elsa Ibars Torras, el cual incorpora entre otros las prescripciones de los informes favorables enviados por los organismos afectados en razón de sus competencias, con el carácter de modificaciones no sustanciales respecto del proyecto inicialmente aprobado.

El proyecto referido consta de la documentación siguiente:

- Memoria (documento A)
- Normas urbanísticas (documento B)
- Plan de etapas (documento C)
- Estudio económico y financiero (documento D)
- Planos de información (numerados del 1 al 4)
- Planos de ordenación (numerados del 1 al 10)
- Anexos: memoria social e informe de sostenibilidad económica

TERCERO: Hacer constar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.4 del Reglamento de la Ley de urbanismo, que las alteraciones introducidas en el texto que ahora se aprueba definitivamente, respecto del proyecto aprobado inicialmente son, sucintamente, las siguientes:

Enmiendas a la Memoria

- Se modifican aspectos regulados por la aplicación del nuevo DL 1/2007 relativos a la participación de la administración actuante en las cargas de urbanización, el estudio y justificación de la viabilidad del Plan y referencias al articulado del nuevo texto legal.
- Se justifican algunos desajustes e incongruencias detectadas al documento, así como de algún parámetro regulado por el planeamiento general.

Enmiendas a la Normativa

- Se regulan con mayor precisión algunos de los parámetros definidos en el documento inicial, así como la aplicación supletoria del planeamiento general allí donde el PMU no hace una regulación específica, el establecimiento de un techo mínimo de uso no residencial y su ubicación y la previsión de las instalaciones de las edificaciones desde un punto de vista unitario.

Enmiendas en el Plan de etapas

- Se hace referencia a la regulación de elementos de la red de recogida neumática de basuras a incorporar y detalles de las fases y condiciones en que se tienen que ejecutar las obras de urbanización y garantías previas a la solicitud de licencias de edificación.

En relación con las prescripciones del informe de Evaluación Ambiental

- Se da respuesta y justificación mediante su incorporación a la memoria del documento refundido.

En relación con las prescripciones del informe de la Dirección General de Promoción de la Vivienda

- Se enmienda el documento de acuerdo con las prescripciones reflejadas en el informe de la DGPH, en la parte relativa a los diferentes regímenes de vivienda protegida, su regulación normativa, y otros como la destinación de los aprovechamientos que recibirá el Ayuntamiento en concepto del deber de cesión, medidas para el realojamiento de propietarios afectados por la ejecución urbanística y convenios urbanísticos relacionados con el PMU.

En relación con la única prescripción del informe de la Agència Catalana de l'Aigua

- Se incorpora al documento la prescripción correspondiente, relativa al cumplimiento de la Directiva marco de Aguas.

CUARTO: Notificar el contenido de este acuerdo en la razón social SAMATO, S.A., como propietaria de terrenos incluidos en el ámbito del Plan de mejora que a iniciativa de la cual aquí se aprueba definitivamente.

QUINTO: Notificarlo también a la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona, con entrega de toda la documentación técnica y administrativa del plan urbanístico derivado que se aprueba, en cumplimiento del artículo 86 del Text refós de la Llei d'urbanisme y en la forma establecida en el artículo 18.5 de su Reglamento.

SEXTO: Notificarlo igualmente a la señora Carmen Cruella Claveria, con remisión del informe de acuerdo con el cual se desestiman las alegaciones que formuló en su día; así como al resto de interesados y de organismos afectados en razón de sus competencias.

SÉPTIMO: Publicar a continuación este acuerdo, junto con las normas urbanísticas correspondientes, en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la provincia y en los medios telemáticos municipales, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 8.5, letra c) y 98 del Text refós de la Llei d'urbanisme y a los efectos de su ejecutividad inmediata, tal como establece el artículo 100.1 del Text refós de la Llei d'urbanisme, y conforme prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el cual se remite el artículo 178.2 del Texto refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

OCTAVO: Condicionar en cualquier caso la ejecutividad del planeamiento derivado que aquí se aprueba definitivamente, así como su publicación reglamentaria, según se prevé en el punto ordinal anterior, en la previa constitución de la garantía urbanística correspondiente que asegure la obligación de urbanizar, por importe equivalente al 12% del valor de las obras de urbanización fijado en el estudio económico y financiero del proyecto que se aprueba definitivamente, en aplicación de los artículos 100.3 y 101.3 del TRLLU.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 4
Abstenciones: 3

8 CELEBRACIÓN PLENO

8.1 EXP.: XXXX. PROPUESTA TRASLADO DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

PROPUESTA TRASLADO DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

Dado que el Pleno de esta corporación de fecha 10/07/2007 acordó celebrar sesiones ordinarias de la Corporación Municipal en el Pleno los últimos miércoles laborables de cada mes, a las 20 horas, en la Casa Consistorial.

Dado que de acuerdo con lo anterior el día de celebración del Pleno ordinario al mes de diciembre es el 31/12/2008.

Visto todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Trasladar el día de celebración del Pleno ordinario del mes de diciembre al lunes, día 29/12/2008, a las 20 horas.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

9 MOCIONES PORTAVOCES

9.1 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA DE SOPORTE A LA ESCOLA BRESSOLA.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA DE SOPORTE A LA ESCOLA BRESSOLA.

Moción presentada por el grupo municipal Esquerra Republicana de Catalunya, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

EXOSO:

L'Associació d'Amics de la Bressola es va construir l'any 1986 amb la voluntat de donar suport al manteniment i a l'expansió de les escoles catalanes a la Catalunya Nord, en un temps en què mantenir-les obertes, per part dels seus responsables, era un acte d'heroïcitat.

Durant aquests anys l'ajut ha consistit:

- a) D'una banda, a intentar difondre entre la societat sud-catalana el coneixement de l'existència a la Catalunya Nord d'escoles que malden per recuperar la llengua catalana.
- b) D'altra banda, fer arribar a les Bressoles els ajuts econòmics recollits mitjançant les aportacions dels associats, o dels ajuts institucionals que s'han pogut anar aconseguint.

Aquests darrers ajuts institucionals han estat en ocasions decisius per poder continuar pagant els sous dels mestres que treballen a les Bressoles i, per tant, mantenir-les obertes.

Actualment, però, a l'Estat francès la situació legal de les escoles Bressola ha canviat, atès que aquestes s'han pogut acollir, finalment, a l'estatut d'escoles privades concertades i el Ministeri d'Educació Francès les ha assumides com a tals. I també es veurà obligat a assumir-ne de noves si la societat és capaç de crear-les i mantenir-les durant els primers cinc anys.

La proposta que des dels Amics de la Bressola es fa als ajuntaments és clara: 'Ajudeu-nos a crear i a aguantar una escola Bressola durant els primers cinc anys i després l'Estat francès l'haurà de mantenir. Però els primers cinc anys ho haurem de fer els qui volem que la llengua catalana no desaparegui de la Catalunya Nord'.

Els ajuts que els ajuntaments podem donar són múltiples i tots molt valuosos. El sol fet de parlar-ne ja és positiu, perquè recorda la difícil situació lingüística que es viu al Nord. També es poden fer visites culturals, agermanaments amb escoles d'allà, recollida de material, etc. Però no cal dir que l'ajut que necessiten amb més urgència és l'econòmic.

Per ajudar econòmicament a la creació i manteniment de noves escoles es pot fer de dues maneres:

- 1) Amb una única aportació econòmica puntual.
- 2) Fent-nos socis protectors de l'Associació d'Amics de la Bressola amb una aportació econòmica anual. Aquesta segona opció té el gran avantatge que permet a l'associació una adequada planificació per atendre les demandes de creació de noves escoles que van sorgint. Crear una nova Bressola porta una mitjana de dèficit anual de 27.050 €

Per tots aquests motius, el regidor del grup municipal d'Esquerra proposem al Ple d'aquest Ajuntament l'adopció dels següents acords:

1. L'Ajuntament de Barberà del Vallès es compromet a fer una única aportació econòmica puntual de 300 € a l'Associació d'Amics de la Bressola, amb càrrec als pressupostos de l'any 2009 i a la partida de Normalització Lingüística.
2. Comunicar el present acord als Amics de la Bressola, c/Mare de Déu del Pilar 16-18, 08003 Barcelona.
3. Fer efectiu l'ingrés de l'aportació econòmica al número de compte 2100 0631 44 0200058796 de l'Associació d'Amics de la Bressola (CIF: G-58648270).'

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 16
Votos en contra: 2
Abstenciones:

9.2 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA DE DEBATE SOBRE EL ÁREA RESIDENCIAL ESTRATÉGICA DEL SECTOR ESTACIÓN.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA DE DEBATE SOBRE EL ÁREA RESIDENCIAL ESTRATÉGICA DEL SECTOR ESTACIÓN.

Moción presentada por el grupo municipal Esquerra Republicana de Catalunya, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

'EXPOSO:

En els darrers temps hem anat tenint notícies sobre la voluntat de l'equip de Govern de promoure urbanísticament la zona del sector de l'estació. Conjuntament des del Govern de la Generalitat s'han promogut les anomenades Àrees Residencials Estratègiques per tal de promoure l'habitatge protegit.

El grup d'Esquerra Republicana de Catalunya creu que aquest tipus d'actuacions han de ser debatudes entre tots els grups municipals que formem part d'aquest Ajuntament ja que afecten molt significativament a [a resta de la ciutat pels serveis que aquestes actuacions requereixen.

Per tots aquests motius, el regidor del grup municipal d'Esquerra proposa al Ple d'aquest Ajuntament l'adopció dels següents acords:

1. Independentment de la posició final de cada grup municipal l'Ajuntament promogui un debat sobre les condicions de l'Àrea Residencial Estratègica prevista al nostre municipi.
2. Que l'equip de Govern informi a la resta de grup sobre el procés de negociació mantingut amb el Govern de la Generalitat.'

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5
Votos en contra: 11
Abstenciones: 2

NO APROBADO

9.3 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-EPM DE SOPORTE A LA PROPUESTA DEL TRAMVALLÈS.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-EPM DE SOPORTE A LA PROPUESTA DEL TRAMVALLÈS.

Moción presentada por el grupo municipal Iniciativa per Catalunya Verds-EPM, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

'ATESOS els beneficis globals que implica l'ús dels transports públics en un moment en que les ciutats es veuen col·lapsades pel transport privat, com són una major fluïdesa, una menor contaminació o un cost per a ciutadans i ciutadanes molt més baix entre d'altres.

ATÈS que oferir mitjans de transport col·lectius suficients i de qualitat és un servei públic pel qual les administracions han de vetllar.

ATÈS el moment de definició de les infraestructures futures a Catalunya i concretament al Vallès Occidental.

ATÈS que l'Associació per a la Promoció del Transport Públic (PTP) ha elaborat una proposta sobre el Tramvallès que permetria comunicar els municipis de Montcada, Sant Cugat i Terrassa, passant per Ripollet, Cerdanyola, Bellaterra, Barberà del Vallès, Badia i Sabadell mitjançant dues línies de Tramvies, i a la vegada facilitar la interconnexió amb altres mitjans de transport públic com RENFE, autobusos i FGC.

Es sol·licita al Ple l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- Fer un posicionament públic en favor del projecte de tramvia pel Vallès elaborat per l'Associació per a la Promoció del Transport Públic.

SEGON.- Iniciar un procés públic d'informació, debat i millora ciutadana del projecte TramVallès, incloent-hi aspectes no contemplats inicialment com una segona estació a la ciutat al barri de La Romànica.

TERCER.- Notificar aquest acord a la PTP, al Departament de política territorial i d'obres públiques de la Generalitat de

Catalunya, al Consell Comarcal del Vallès Occidental i als ajuntament de Montcada, Sant Cugat, Ripollet, Cerdanyola, Badia del Vallès, Sabadell i Terrassa.'

EL DICTAMEN QUEDA SOBRE LA MESA

10 DAR CUENTA AL PLENO
10.1 EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que establece el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta referenciada al Pleno Municipal de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, cuya relación consta en anexo 1.

NO SE HA VOTADO

11. MOCIONES DE URGENCIA.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia dió por finalizado el acto, y levantó la sesión a las 23:57 horas, de la cual se extiende el acta que, en la versión castellana presente se transcribe en folios de papel especialmente habilitados a este efecto, números al , legalizados todos ellos con el sello de la Corporación y que, una vez aprobada, autoriza con su firma la Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA, / EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Ana del Frago Barés / José Núñez Alba

Actas Pleno 2008

- [Acta Pleno 29/12/2008](#)
- [Acta Pleno 26/11/2008](#)
- [Acta Pleno 29/10/2008](#)
- [Acta Pleno 24/09/2008](#)
- [Acta Pleno 30/07/2008](#)
- [Acta Pleno 25/06/2008](#)
- [Acta Pleno 27/05/2008](#)
- [Acta Pleno 30/04/2008](#)
- [Acta Pleno 26/03/2008](#)
- [Acta Pleno 27/02/2008](#)
- [Acta Pleno 30/01/2008](#)

[Fe de erratas](#) · [Mapa del web](#) · [Créditos](#)



[RSS](#) | [XHTML](#) | [CSS](#) | [WAI-AA](#)

Ajuntament de Barberà del Vallès

Av. Generalitat, 70
08210 - Barberà del Vallès
Tel: 937